REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 307 (de 10 de 1905 to de 2022)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de junio de 2022, mediante la Nota fechada 17 de junio de 2022, el licenciado Alexander González, Apoderado Especial de la empresa PREEMPRE PLAZA, S.A. de Costa Rica, empresa representante de CELLTRION INC, de la República de Corea, solicitó cancelación de Registro Sanitario No. 84786 del producto REMSIMA 100MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE INFUSION I.V., y adjuntó con su solicitud los siguientes documentos:

1. Orignal de Certificado de Registro Sanitario correspondiente.

2. Copia cotejada del Poder Especial a favor de PREEMPRE PLAZA, S.A. otorgado por CELLTRION INC.

3. Carta emitida por el titular (CELLTRON, INC.) mediante la cual se solicita

cancelación de registro sanitiro correspondiente.

4. Copia cotejada del Poder Especial otorgado por PREEMPRE PLAZA, S.A., a favor de Alexander Junior González.

Que la señora Monica Wong de CELLTRION INC., manifiesta que debido a razones comerciales solicita cancelación de registro sanitario.

Que el Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunicó a través de la Nota No. 0314-22-INT/DRS/DNFD de 12 de julio de 2022, que no tiene objeción a la cancelación del Registro Sanitario No. 84786 del 100MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION REMSIMA INYECTABLE INFUSION I.V., fabricante Gensenta llac Sanayi ve Ticaret A.S. de Turquia.

Que mediante la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, que entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, se ordenó la publicación de la Resolución No 446-2021 (COMIECO-XCIV) aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 28 de abril de 2021, la cual modifica por sustitución total, el Reglamento Técnico Centro Americano RTCA 11.03.59:11, Productos Farmacéuticos. Medicamentos para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario aprobado mediante Resolución No. 333-2013 (COMIECO-LXVI), del 12 de diciembre de 2013, por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18.

Que en el citado Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, establece en el numeral 12 CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicite", según lo indica el punto 12.8.

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria del Registro Sanitario No.84786 del REMSIMA 100MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE INFUSION I.V., no tiene objectiones técnicas y es legalmente viable, esta Dirección pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, a solicitud del titular, el Registro Sanitario No. 84786 correspondiente al producto REMSIMA 100MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE INFUSION I.V., elaborado por GENSENTA ILAC SANAYI VE TICARET A.S. de Turquía, Acondicionador Secundario: CELLTRION INC., de Corea del Sur, Para: CELLTRION INC., de Corea del Sur.

SEGUNDO: Advertir a la empresa PREEMPRE PLAZA, S.A., que deberán retirar cualquier unidad existente en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019, Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MGTRA. ELVIA C. LAU Directora Nacional de Farmacia y Drogas

En la Cluded de Panamá

a lea __10:15

MINISTERIO DE SALUD

